

Declarando de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la ampliación del área urbana de la población de Iscuchaca, provincia de Anta.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Declárase de necesidad y utilidad pública, para la ampliación del área urbana de la población de Iscuchaca, anexo de la Villa de Anta, capital de la Provincia del mismo nombre del Departamento del Cuzco, la expropiación de los terrenos contiguos a dicha población.

ARTICULO 2°—Autorízase al Ministerio de Fomento y Obras Públicas para que proceda a la expropiación, lotización y venta en pública subasta de los terrenos a que se refiere el artículo anterior. El valor de los lotes será cubierto por los subastadores.

ARTICULO 3°—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas, una vez cubiertos el pago y los gastos de la expropiación, entregará al Concejo Provincial de Anta el saldo que hubiere de la subasta a fin de que destine dicho fondo a obras públicas de esa localidad.

ARTICULO 4°— Los lotizantes quedan obligados a cumplir con las disposiciones y reglamentos sobre urbanizaciones, en cuanto sean aplicables, dadas las condiciones del medio.

ARTICULO 5°—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas, dictará el Reglamento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

FERNANDO NORIEGA CALMET.